CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 07 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra registrada la medida de embargo del bien objeto de medida cautelar. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00082-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Leonel Antonio Martínez Martínez
Demandada:	Olga de Jesús Yepes de Peña
Auto:	1072

Como quiera que se allegó al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-2476 donde obra la inscripción del embargo a favor del presente proceso, se procederá a ordenar su secuestro y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

En virtud y mérito, la Instancia

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble urbano ubicado en la carrera 10 No. 7-51 de esta ciudad, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-2476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual es de propiedad de la demandada OLGA DE JESÚS YEPES DE PEÑA.

COMISIÓNESE para su práctica al señor Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios del secuestre la suma de $250.000, en caso de que la diligencia se realice, o $50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de los linderos del inmueble obrantes en el escrito de medidas

cautelares presentado con la demanda, e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9b272beeb9519870ec3215acd995c6b1f48036314e03fb40865cda5dc48b28**
Documento generado en 07/07/2022 06:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica